

PARANÁ, 29 JUNI 2015

VISTO:

El monto de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5729, sus modificatorias y complementarias, se establecen las Asignaciones Familiares a favor de los funcionarios y agentes que se desempeñan en cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos;

Que por Decreto N° 669/15 MEHF se estableció a partir del 1° de Marzo de 2015 los tramos de haberes nominales aplicables para determinar el valor que le corresponde liquidar por las prestaciones correspondientes a Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento de Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo y Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes;

Que por Decreto N° 1848/15 MEHF se actualizó a partir del 1° de Julio de 2015 la escala de haberes nominales aplicables para determinar el valor a liquidar por tales conceptos, a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 1141/2015, determina nuevos valores para estas asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, con vigencia a partir del 1° de Junio de 2015;

Que es intención de este Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1° de Junio de 2015, el monto de la Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes,



Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Que en consecuencia corresponde establecer los tramos de haberes nominales para los montos de asignaciones familiares que regirán a partir del 1° de Junio 2015, y actualizar la escala de haberes nominales aplicable a partir del 1° de Julio de 2015, a fin de adecuarla a la nueva estructura salarial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese a partir del 1 de junio de 2015, los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación	Haberes Nominales	Monto
Asignación por Pre-natal/Asignación por Hijo.	hasta \$ 9.300	\$ 837.-
	mayor \$ 9.300 hasta \$ 12.720	\$ 562.-
	mayor \$ 12.720 hasta \$ 26.100	\$ 338.-
	mayor \$ 26.100	\$ 136.-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	hasta \$ 12.760	\$ 2.730.-
	mayor \$ 12.760 hasta \$ 26.100	\$ 1.930.-
	mayor \$ 26.100	\$ 1.080.-
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 26.100	\$ 975.-
	mayor \$ 26.100	\$ 600.-
Asignación por Adopción	hasta \$ 26.100	\$ 5.850.-
	mayor \$ 26.100	\$ 3.600.-
Asignación por Matrimonio	hasta \$ 26.100	\$ 1.462.-
	mayor \$ 26.100	\$ 900.-

ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1 de julio de 2015, los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación	Haberes Nominales	Monto
Asignación por Pre-natal/Asignación por Hijo.	hasta \$ 9.820	\$ 837.-
	mayor \$ 9.820 hasta \$ 14.000	\$ 562.-
	mayor \$ 14.000 hasta \$ 28.710	\$ 338.-
	mayor \$ 28.710	\$ 136.-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	hasta \$ 14.000	\$ 2.730.-
	mayor \$ 14.000 hasta \$ 28.710	\$ 1.930.-
	mayor \$ 28.710	\$ 1.080.-
Asignación por Nacimiento	hasta \$ 28.710	\$ 975.-
	mayor \$ 28.710	\$ 600.-
Asignación por Adopción	hasta \$ 28.710	\$ 5.850.-
	mayor \$ 28.710	\$ 3.600.-
Asignación por Matrimonio	hasta \$ 28.710	\$ 1.462.-
	mayor \$ 28.710	\$ 900.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.